



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE ATENCION PRIMARIA
DPTO. MODELO DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD OCUPACIONAL
DPTO. GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS
SECCION COORDINACION A.P.S. MUNICIPAL

CONVENIO DE APOYO AL PROGRAMA DE CAPACITACION
FUNCIONARIA PARA LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIZADA

2010

En Teno a 12 de febrero de 2010, entre el Servicio de Salud del Maule, RUT N° 61.606.900-4 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Uno Oriente N° 936 de Talca, representado por su Director DR. JORGE TORO ALBORNOZ, Médico Cirujano, RUT N° 5.171.890-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Teno, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 298 de Talca, representada por su Alcalde Doña SANDRA E. VALENZUELA PEREZ, de profesión Contador General, RUT N° 10.379.045-K de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para las Municipalidad. Su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar que "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria, pilar de la reforma a la salud impulsada por el Gobierno, el Ministerio de Salud ha firmado un acta con la CONFUSAM y la ACHM, en la que se acuerda desarrollar un programa de mejoramiento de las condiciones de trabajo y salariales de los funcionarios de la atención primaria municipal.

TERCERA: En el contexto de este acuerdo se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación funcionaria que garantice el acceso universal a los funcionarios afectos al Estatuto de Atención Primaria sin distinción de categorías. Este programa se cofinanciará con aportes del Ministerio de Salud, lo que permitirá a los

municipios desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo de la Salud Familiar, iniciándose en una primera etapa en las comunas rurales del país.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$1.284.407, para alcanzar el propósito señalado en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar un programa de capacitación funcionaria de acuerdo a las orientaciones técnicas que se anexan a este convenio.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- Garantizar que el Programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, de acuerdo al Formulario de Monitoreo del Plan Anual de Capacitación 2010 el cual se anexa a este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en las orientaciones Técnicas del Programa formarán parte integrante del presente convenio.

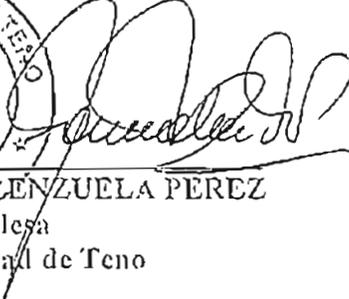
El Formato Resumen del Plan Anual de Capacitación 2010, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la SEREMI respectiva y, uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: La personería jurídica de doña Sandra E. Valenzuela Pérez para actuar en representación del Municipio de Teno consta en Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06 de Diciembre de 2008. Por su parte la personería jurídica del Dr. Jorge Toro Albornoz, para actuar en representación del Servicio de Salud del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 15 del 27 de Marzo del 2009 del Ministerio de Salud.

  SANDRA E. VALENZUELA PEREZ Alcaldesa Municipalidad de Teno	  DR. JORGE TORO ALBORNOZ Director Servicio de Salud del Maule
---	---



DEPTO.
ASESORIA
JURIDICA
Servicio de Salud del Maule
Dirección Servicio de Salud del Maule